

BUIN, 06 ENE 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 48 / VISTOS: Lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7º de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12, 25 letra c) y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 3106, de fecha 26 de septiembre de 2023, se sanciona la inhabilidad de las construcciones emplazadas en la propiedad ubicada en calle Guardiamarina Riquelme N° 128, Rol SII 150-6, Comuna de Buin, por no contar con permiso de edificación y recepción final.

2.- El Memorándum N° 705 de fecha 09 de octubre de 2024 donde la Dirección Jurídica solicita a la Dirección de Obras Municipales información respecto a regularización de construcciones del recinto deportivo del Club Lautaro de Buin; adjunta:

- ➔ Oficio N° E527063/2024, de fecha 14.08.2024 de la Unidad de Seguimiento-Contraloría General de la República.
- ➔ Presentación N° W038407/2023 presentada en forma anónima, respecto de las eventuales irregularidades en el funcionamiento del Club Lautaro de Buin.

3.- Con fecha 28 de octubre de 2024 en Memorándum N° 752, la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde(S) decretar la demolición total de las edificaciones que no cuenten con permiso de edificación dentro del predio ubicado en Guardiamarina Riquelme N° 128, Comuna de Buin. Se adjunta:

- ➔ Memo N° 709, de fecha 15.10.2024 de la Dirección de Obras Municipales por medio del cual solicita decretar la demolición total.
- ➔ Resolución N° 296, de fecha 01.08.2024 emitida por la Dirección de Obras Municipales, en la cual se rechaza la solicitud de permiso de edificación de obra nueva Expediente BE N° 9092(2024).
- ➔ Anexo de Incumplimiento de observaciones expediente de solicitud de proyecto de edificación, Expediente BE N° 9092/2024, a nombre de Club Deportivo Lautaro.
- ➔ Memorándum N° 102 de fecha 26.2.2023 de la Dirección de Obras Municipales a la Dirección Jurídica, por medio del cual remite antecedentes respecto de denuncia por eventuales irregularidades de la infraestructura del recinto deportivo del Club Deportivo Lautaro de Buin.

4.- El Memorándum N° 915, de fecha 11 de diciembre de 2024 de la Dirección Jurídica, en el que informa al Sr. Alcalde respecto de la solicitud de demolición de obras del Club Lautaro de Buin.

5.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar según lo informado por la Dirección de Obras Municipales.

DECRETO.

1.- Procédase a la Demolición Total de las edificaciones que no cuenten con Permiso de Edificación dentro del predio ubicado en Guardiamarina Riquelme N° 128, Rol 150-6.

2.- La presente autorización se respalda en lo establecido en el Punto N° 2 del Artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece:

"1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva".

3.- Adóptese, por parte del propietario del inmueble, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad de los predios vecinos, sus edificaciones y hacia la vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, incluyéndose el desalojo de la propiedad en caso de ocupación.

4.- Ejecútese, en un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos contados desde la fecha de notificación y/o publicación del presente decreto, la demolición que sea necesaria con el fin de mantener el predio en un estado óptimo de higiene y mantención.

5.- Dispóngase que, cumplido el plazo fijado para la demolición sin haberse ejecutado lo resuelto, el Municipio proceda, sin más trámite, a la demolición de la edificación que no cuentan con permiso de edificación, cuyo costo será de cargo municipal, pudiendo replicarse judicialmente contra el propietario gestionando el auxilio de la fuerza pública previo desalojo.

6.- Sirva la presente orden de suficiente requerimiento para los efectos de disponer el auxilio de la fuerza pública de la unidad de Carabineros correspondiente.

7.- Notifíquese el presente acto administrativo, personalmente o vía carta certificada al interesado, a través del Director de Obras Municipales o el funcionario que este designe, debiendo dejar constancia de la notificación.

8.- Confiérrese al contribuyente el plazo señalado en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MLAL. GMG. VZS. MSS.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\DO.M\Demolición\Guardamarina Riquelme N° 128_Club Lautaro de Buin.doc



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE**